CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada , se indica el correo electrónico: jjserrano20@gmail.com en la demanda.

La Secretaria, SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00836.

Como se observa que dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por LA **SOCIEDAD RF ENCORE** en contra del señor **JUAN JOSEPH ANDRES SERRANO TAMAYO** en la demanda presentada en el acápite de notificaciones se indica el correo electrónico del demandado para efectos de notificación ello se procederá y se ordena la misma en el correo electrónico:**jjserrano20@gmail.com.**

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del decreto 806/2020.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMIENTO TACITO.**

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 68 del 18/08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria